

5476/28 1291

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Mateo Virado ~~Bordonaba~~

de _____

Mozuela (Zaragoza)

Juez instructor de _____

Se inició el expediente en _____

de 9 de diciembre de 1947

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2641-46

Contra Mateo Cima
de Bordonaba

R.º n.º 789

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 15 de Jul

de 1946

EL AUDITOR,

J. J. Casado

1269

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE Zaragoza

AUDITORIA DE GUERRA

REGION MILITAR

Comando

Código

No.

[Handwritten signature]

1961

TERMINO RESPONSABILIDAD

1291

Don *Antonio Pallares Tous* *de Solano* de Infantería Secretario nombra para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 2695-40 instruida contra **MATEO TIRADO BORDONADA** y de cuya causa es Juez el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Región Militar. Oficial de Infantería DON *Pi Pricano Laver* *de Bator*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 57.- Excmo. Señor.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarisimo Ordinario numero 2695-40 El fiscal Juridico Militar formuló la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar acreditado que el procesado Mateo Tirado Bordonada de 31 años, de edad, natural y vecino de Tolosa (Zaragoza) afiliado a la M.G.T. antes del movimiento nacional y después a la C.G.T. prestó servicios de Guardias con armas voluntariamente, auxilió a los del comité en el reparto de caballerías a los vecinos de Jerechas, arrojó violentamente de su domicilio a la vecina Clemente Bella instalándose en el encartado, al ser movilizadose se reemplazó se incorporó al ejército rojo pidió se le impusiera como autor de un delito como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias a la pena de reclusión temporal, con las accesorias de inhabilitación absoluta, debiendo ser conmutada la principal por la de cinco años de prisión menor dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su defensor mostro su conformidad.-
Vistos los artículos citados el 350 las leyes de 9 de febrero de 1939 y ses de Diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Residencia del gobierno de 25 de Enero de 1940 sería procedente que V.R. impusiera a Mateo Tirado Bordonada la pena de cinco años de prisión menor que conservara la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.-
Caso de conformidad volverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta plaza quien noticiara al procesado la resolución recaída deducirá los testimonios prevendidos en la ejecución de sentencias y liquidara la condena que antecede, practicadas estas las elevare en consulta.- V.R. no obstante resolverá.- Zaragoza a 25 de Enero de 1942.- El Auditor Regi le. Rubricado.

Al 58.- En Zaragoza a 27 de Marzo de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo condenar y condeno al procesado Mateo Tirado Bordonada como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de cinco años de prisión menor, conservando las accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razon de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles suohayrá calificaciónes para las que se estara a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pase lo actuado al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demás que se propone el Capitán General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidad Civil de los hechos de Zaragoza se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 2 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.R.
Jam

Antonio Laver

6454
R

15-4-42

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2695 del año 1940 contra Mateo Cirado Bordonaba por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

Señores
Villar
Rojado
Barbolla

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

El Fiscal que no procede
en el expediente a eluteo
Bordabanda

Zaragoza 20 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Higueras - Juvelto de Tiscana en 15 Junio de 1943

Providencia - Zaragoza quince de junio de mil novecientos
S. S. - maranta y tres.

Villar
dejada
Barrota

ase al Jefe de

~~Propiedad~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico

AUTO

SEÑORES

D. José Millanmelo Baranga
D. Felipe Delgado Torres
D. Arturo Piller

Zaragoza, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mateo Virado Bordonaba

oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mateo Virado Bordonaba

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cerífico.

Mateo Virado Bordonaba

Arturo Piller

José Millanmelo Baranga

Antonio Giménez Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

Le la Puente